

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE REFORMA LEY QUE CREA AL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES, A FIN DE INTEGRAR REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DENTRO DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 de octubre del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISION DE LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE. -**



El suscrito, ciudadano Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores y los Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León 102 y 103 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforma Ley que Crea el Consejo Estatal de Adopciones, a fin de integrar representación legislativa dentro del Consejo Estatal de Adopciones**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La toma de decisiones es fundamental para la solución de los problemas, siempre que se tome con objetividad, profesionalismo y anteponiendo siempre los intereses de la comunidad como una premisa indispensable e inalienable.

La representación ciudadana ante el Congreso se deposita en los diputados los cuales tienen la obligación y responsabilidad de atender lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Local, la cual establece entre otras cosas lo siguiente:

*Artículo 96.- Corresponde al Congreso del Estado:*



*I. Decretar las leyes relativas a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, reformarlas y abrogarlas, en caso necesario, procurando desarrollar al máximo la autonomía constitucional del Estado de Nuevo León en lo que atañe a su régimen interior.*

*IV. Vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, especialmente de las que garanticen la seguridad de las personas y de sus propiedades, así como el interés superior de la niñez y sus derechos.*

*XII. Gestionar la solución de las demandas de las personas neoleonesas.*

*LIII.- Ejercer las demás facultades que le otorguen esta Constitución y las Leyes.*

En ese tenor, para que los diputados puedan tomar las mejores decisiones derivado de los múltiples asuntos que se generan en las distintas áreas del Gobierno del Estado, es indispensable que los diputados cuenten con el contexto adecuado de los temas, donde se pueda comprender las problemáticas sociales y valorar posibles soluciones de aplicación que resuelvan de manera sustancial y total, para ello, la única manera de que esto suceda, es que exista representación por parte del Legislativo ante los Consejos, Comités, juntas ejecutivas y demás organismos respectivos que se encuentran establecidos en diversos ordenamientos legales.

Temas relevantes, como la salud, la seguridad, la educación, el medio ambiente, protección de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres violentadas, en fin, un sin número de temas, en específico existen 156 leyes locales de diversos rubros, que requieren de mucha atención y análisis, anteponiendo siempre el interés social.

Para que se genere un Gobierno socialmente sostenible, que no impacte las nuevas generaciones, que sea socialmente equilibrado que implemente políticas públicas sólidas, que beneficien directamente al ciudadano, es necesaria la participación de diversos actores, siempre con conocimiento de



causa, con un interés genuino de servicio y predispuesto en todo momento para solucionar los problemas de la comunidad, así como de fortalecer áreas de oportunidad que se presentan continuamente.

En este contexto, el diseño de la estructura gubernamental es un instrumento jurídico y administrativo que permitirá al actual gobierno dar soporte a sus objetivos prioritarios.

En este sentido, la actual administración debe honrar los compromisos con la sociedad nuevoleonense, es nuestra perspectiva que, por medio de la presente iniciativa, podrá contar con los instrumentos que le permitan responder a las demandas de la sociedad y los ciudadanos.

Para responder a las demandas ciudadanas es necesario contar con un auténtico Estado de derecho, cuya misión central sea que la sociedad tenga asegurado tanto el respeto a sus derechos como la posibilidad de mejorar las condiciones de vida, para lo cual será necesario diseñar e instrumentar las políticas públicas y las acciones sociales con la finalidad de lograr que toda la población tenga acceso, al menos, a los servicios que emanan de las distintas leyes y que conforman el marco jurídico de nuestro Estado.

El cambio exigido por la ciudadanía demanda del gobierno modificar en lo necesario la estructura de la administración pública para así estar en mejores condiciones y disponer de mayores instrumentos para dar respuesta a los reclamos sociales, en especial a las demandas de la población en condiciones de vulnerabilidad que hoy no puede satisfacer las necesidades básicas que cualquier persona y familia requieren para su óptimo desarrollo.



De esta manera, la administración pública del estado se materializa en un conjunto de entidades que responden ante el ciudadano al brindar un servicio, construir una obra, aplicar una norma, emitir un acto jurídico, que vinculan al ciudadano con la autoridad.

A lo largo de la historia de nuestro Estado, la administración pública ha sufrido modificaciones en cuanto a su conformación, estructura, organización, presupuesto y recursos humanos y materiales, y si bien estas modificaciones, con menor o mayor profundidad, han pretendido responder a la visión del gobierno en turno.

A todos y cada uno de los legisladores que se pretende integrar a los Consejos, comités, juntas ejecutivas y demás cuerpos motivo de la presente iniciativa, que habrán de integrar debe guiarlos, para el desempeño de sus tareas y el ejercicio de sus facultades, una perspectiva humana y social para que en el centro del ejercicio de la función se encuentre el espíritu de servicio al gobernado.

Por medio de la presente iniciativa se pretende materializar la integración de los legisladores de este Poder Legislativo, con la concepción que postula el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus responsabilidades; los cambios que se proponen están directamente vinculados a las emanadas y anhelos de la sociedad en general, el compromiso es que el gobierno actúe con un enfoque de calidad en el servicio, la vía es la administración, el instrumento la ley, el sujeto el servidor público, el valor de la actuación la transparencia, el fin primordial el beneficio a la sociedad de nuestro Estado.



Por ello, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, congruente a sus principios de doctrina, en cuanto a la representación social, considera, dotar de voz y aumentar la participación del Legislativo ante los diversos órganos estructurales que corresponde al compendio de leyes respectivas.

Por lo anteriormente señalado, es que sometemos a esta Soberanía, el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y el Segundo Párrafo y se adiciona la fracción XIV todos del artículo 3 de la Ley que Crea el Consejo Estatal de Adopciones, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.-** ...

I. a II.- ...

**III.- La Persona Titular de la Fiscalía General de la Republica;**

IV. a VI.-...

**VII.- Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado;**

**VIII.- Un Presidente Ejecutivo, que será el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León;**

**IX.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León;**

**X.- Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia distinto a los previstos en las fracciones VII y VIII de este Artículo y que será designado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León;**

**XI.- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;**

**XII.- El Presidente de la Junta de Beneficencia Privada del Estado de Nuevo León;**



**XIII.-** Los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas o de las Instituciones de Beneficencia Privada que estén constituidas legalmente y hayan cumplido con todas las disposiciones legales y normativas aplicable para su apertura y funcionamiento y cuenten con un programa de adopciones y lo hayan operado durante un plazo no menor de tres años, y

**XIV.-** Los representantes de las asociaciones civiles constituidas por adoptantes o adoptados, o ambos, cuyo objeto social sea promover y proteger la institución de adopción, así como asesorar, orientar y brindar apoyo a sus integrantes, a quienes se encuentren en proceso de adopción, y a las instituciones públicas y privadas que tengan fines similares o que se vinculen a ellas.

Los representantes de las instituciones y asociaciones privadas a que se refieren las fracciones **XIII y XIV** de este Artículo serán determinados por la asamblea plenaria por mayoría de votos.

...

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Atentamente

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL**

**ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL**

**AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
C. DIPUTADA LOCAL**

**MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA  
C. DIPUTADO LOCAL**

**NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
C. DIPUTADA LOCAL**

**EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL**

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**FELIX ROCHA ESQUIVEL**  
C. DIPUTADO LOCAL

**FERNANDO ADAME DORIA**  
C. DIPUTADO LOCAL

**GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES**  
C. DIPUTADO LOCAL

**LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**  
C. DIPUTADO LOCAL

**MAURO GUERRA VILLARREAL**  
C. DIPUTADO LOCAL

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**  
C. DIPUTADA LOCAL

  
**DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



## C. DIPUTADO LOCAL

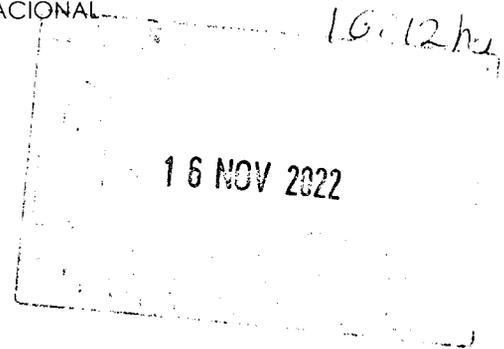


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Anexo 15945  
22-NOV-2022



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**



Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos presentar en alcance, el siguiente anexo a fin de que sea agregado al expediente **15945/LXXVI** de tal forma se turne a la comisión correspondiente para que sean vistos dentro de un solo dictamen, lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La toma de decisiones es fundamental para la solución de los problemas, siempre que se tome con objetividad, profesionalismo y anteponiendo siempre los intereses de la comunidad como una premisa indispensable e inalienable.

En ese tenor, para que los diputados puedan tomar las mejores decisiones derivado de los múltiples asuntos que se generan en las distintas áreas del Gobierno del Estado, es indispensable que los diputados cuenten con el contexto adecuado de los temas, donde se pueda comprender las problemáticas sociales y valorar posibles soluciones de aplicación



que resuelvan de manera sustancial y total, para ello, la única manera de que esto suceda, es que exista representación por parte del Legislativo ante los Consejos, Comités, juntas ejecutivas y demás organismos respectivos que se encuentran establecidos en diversos ordenamientos legales.

En ese orden de ideas es oportuno que la ciudadanía se encuentre informada de cómo se llevan a cabo los procesos para las tomas de decisiones dentro de las diversas dependencias de gobierno, por ende, es necesario que se abran a la ciudadanía, es decir que sean naturalmente públicas.

En ese contexto este alcance tiene como fin agregar que dentro de este Consejo existente las sesiones sean públicas, con la intención de transparentar los temas de estudio, análisis, debates que conllevan a las resoluciones que en la mayoría de las ocasiones son determinantes para la toma de decisiones en los temas respectivos.

Es por ello que proponemos el siguiente anexo que contiene la siguiente propuesta al expediente antes mencionado:

## DECRETO

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y el Segundo Párrafo y se adicionan la fracción XIV y el párrafo quinto todos del artículo 3 de la Ley que Crea el Consejo Estatal de Adopciones, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.-** ...

I. a II.- ...

**III.- La Persona Titular de la Fiscalía General de la Republica;**

IV. a VI.-...

**VII.- Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado;**



**VIII.-** Un Presidente Ejecutivo, que será el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **del Estado de Nuevo León;**

**IX.-** Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León;

**X.-** Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia distinto a los previstos en las fracciones VII y VIII de este Artículo y que será designado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **del Estado de Nuevo León;**

**XI.-** El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

**XII.-** El Presidente de la Junta de Beneficencia Privada del Estado de Nuevo León;

**XIII.-** Los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas o de las Instituciones de Beneficencia Privada que estén constituidas legalmente y hayan cumplido con todas las disposiciones legales y normativas aplicable para su apertura y funcionamiento y cuenten con un programa de adopciones y lo hayan operado durante un plazo no menor de tres años, y

**XIV.-** Los representantes de las asociaciones civiles constituidas por adoptantes o adoptados, o ambos, cuyo objeto social sea promover y proteger la institución de adopción, así como asesorar, orientar y brindar apoyo a sus integrantes, a quienes se encuentren en proceso de adopción, y a las instituciones públicas y privadas que tengan fines similares o que se vinculen a ellas.

Los representantes de las instituciones y asociaciones privadas a que se refieren las fracciones **XIII y XIV** de este Artículo serán determinados por la asamblea plenaria por mayoría de votos.

...

...

**Las sesiones del consejo se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.**

#### **TRANSITORIO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a noviembre de 2022.

Atentamente

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

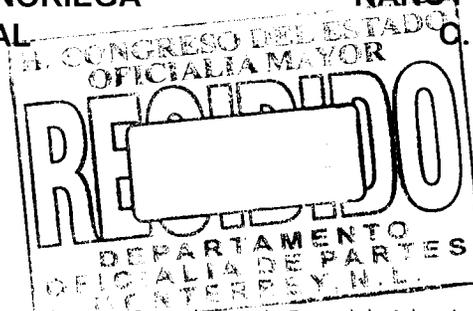
**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL**

**ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL**

  
**AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
C. DIPUTADA LOCAL**

**MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA  
C. DIPUTADO LOCAL**

  
**NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
C. DIPUTADA LOCAL**



Anexo Ley que Crea el Consejo Estatal de Adopciones



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**EDUARDO LEAL BUENFIL**  
C. DIPUTADO LOCAL

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
C. DIPUTADA LOCAL

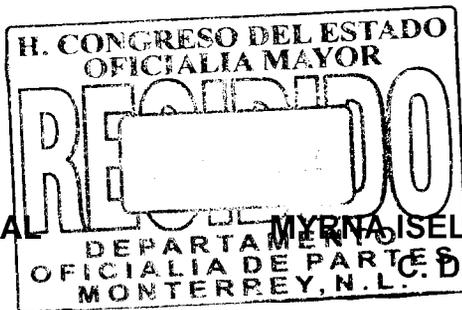
**FELIX ROCHA ESQUIVEL**  
C. DIPUTADO LOCAL

**FERNANDO ADAME DORIA**  
C. DIPUTADO LOCAL

**GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES**  
C. DIPUTADO LOCAL

**LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**  
C. DIPUTADO LOCAL

**MAURO GUERRA VILLARREAL**  
C. DIPUTADO LOCAL



**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**  
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**  
**C. DIPUTADO LOCAL**

